

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO** recaído en el proyecto que modifica la Constitución Política, en lo que respecta a la fecha en que Presidente de la República rinde cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno.

**BOLETINES N° 9.741-07, 10.728-07 Y 10.951-07, refundidos**

---

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tienen el honor de informar el proyecto señalado en epígrafe, con urgencia calificada de suma, que refunde tres mociones, cuyos autores son los Honorable Diputados que se indican a continuación:

1.-Boletín N° 9.741-07.

Honorables Diputados señores Aldo Cornejo González; Joaquín Godoy Ibáñez; Rodrigo González Torres; Hugo Gutiérrez Gálvez; Renzo Trisotti Martínez; Jorge Ulloa Aguillón y Osvaldo Urrutia Soto.

2.-Boletín N° 10.728-07.

Honorables Diputados señora María José Hoffmann Opazo y señores Juan Antonio Coloma Álamos; Romilio Gutiérrez Pino; Gustavo Hasbún Selume; Javier Hernández Hernández; Issa Farid Kort Garriga; Joaquín Lavín León; Patricio Melero Abaroa; Iván Norambuena Farías y Renzo Trisotti Martínez.

3.-Boletín N° 10.951-07.

Honorables Diputados señoras Daniella Cicardini Milla y María José Hoffmann Opazo, y señores Osvaldo Andrade Lara; Germán Becker Alvear; Marcelo Chávez Velásquez; Marcos Espinosa Monardes; Ramón Farías Ponce; Jorge Rathgeb Schifferli; Gabriel Silber Romo y Víctor Torres Jeldes.

A la sesión en que se analizó este asunto, asistió el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Nicolás Eyzaguirre, y el Subsecretario de esta Secretaría de Estado, señor Gabriel de la Fuente.

Concurrieron, asimismo, los asesores del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora María José Solano y señor Guillermo Briceño. Por el Ministerio de Defensa, asistió el señor Iván Couso.

Igualmente, estuvieron presentes el asesor del Honorable Senador señor Espina, señor Fredy Vásquez, la asesora del Honorable Senador señor Lagos, señora Leslie Sánchez, y el asesor del Comité DC, señor Robert Angelbeck.

---

**Hacemos presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de reforma constitucional, por tratarse de un proyecto de artículo único y, acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.**

---

## **OBJETIVO DEL PROYECTO**

Esta iniciativa tiene por propósito cambiar la fecha en que S.E. el Presidente de la República debe dar cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno.

## **NORMA DE QUÓRUM ESPECIAL**

Dejamos constancia que este proyecto requiere para ser aprobado del voto conforme de los tres quintos de los Senadores en ejercicio, de conformidad a lo que dispone el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República, en relación con el capítulo IV de esta misma normativa.

## **ANTECEDENTES**

### **1. DE DERECHO**

Constitución Política de la República

El inciso tercero del artículo 24 dispone que el 21 de mayo de cada año, el Presidente de la República dará cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno.

## **2. DE HECHO**

La iniciativa en estudio refunde, en un solo proyecto, tres mociones que presentaron diversos señores diputados

### **2.1. MOCIÓN**

#### **Boletín N° 9.741-07**

En los fundamentos de esta Moción, sus autores recuerdan que en el artículo 24, inciso tercero, de la Constitución Política de la República se establece que el Presidente de la República debe dar, el día 21 de mayo de cada año, cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno. Precisa que esta disposición fue incorporada a la Ley Fundamental, mediante la reforma constitucional del año 2005.

Añaden que en nuestra historia republicana siempre ha existido el deber y tradición de que el Presidente de la República de una cuenta pública de su gestión al país. Recuerda que en el siglo XIX y primeros años del siglo XX la fecha en que se cumplía con este deber era el 1 de junio, día en que se daba inicio a las sesiones ordinarias del Congreso Nacional, según lo establecía la Constitución de 1833.

Desde 1926 esta obligación pasó a cumplirse cada 21 de mayo, día en que se iniciaba la legislatura ordinaria en el Parlamento.

Luego, hacen presente que en el texto original de la Constitución de 1980, solo se estatuyó el deber de rendir esta cuenta una vez al año, pero sin determinar ni establecer una fecha específica para ello.

Explican que desde el año 1990, el Presidente Patricio Aylwin Azócar retomó esta obligación republicana, según la fórmula que se había aplicado bajo el régimen de la Constitución Política de 1925.

Agregan que este proyecto de reforma constitucional tiene por objeto modificar el mencionado artículo 24 para establecer que el Presidente rinda su cuenta pública el día 1 de junio de cada año.

Manifiestan que el 21 de mayo se conmemora el Combate Naval de Iquique, una de las gestas históricas más relevantes de nuestra historia, en donde destacan los valores y principios del capitán Prat y sus hombres, quienes con su valentía, patriotismo y amor a Chile escribieron muchas páginas de nuestra historia, cargadas de orgullo por lo que hicieron ese 21 de mayo de 1879, y que se transmite de generación en generación.

Sin embargo, esta fecha gloriosa se ve opacada por la ocurrencia de otro hecho importante y relevante: la cuenta que el Presidente de la República rinde ante el Congreso Nacional del estado político y administrativo de la Nación.

Indican que ambos hechos son de gran connotación y deben ser destacados, sin embargo la cuenta pública del Jefe de Estado posterga la debida atención que la prensa y la ciudadanía debe dar a la gesta de Prat y sus hombres.

Recuerdan que otros proyectos presentados en el Senado persiguen el mismo propósito, entre ellos destacan los Boletines 5.886-06; del Senador señor Orpis; el Boletín N° 7.704-07 de los Senadores Chahuán y Cantero, y el Boletín N° 8079-07 del Senador Pedro Muñoz Aburto. En todos ellos se recuerda que la cuenta pública del Presidente de la República muchas veces genera un ambiente de división política lo que genera manifestaciones sociales y públicas que entorpecen la celebración del Combate Naval de Iquique.

Precisan que una aspiración sentida de toda la comunidad iquiqueña es que algún 21 de mayo el Presidente celebre en dicha ciudad la gesta heroica de Prat. La presencia del Jefe de Estado en dicha ciudad significa un acto republicano que confirma la soberanía de nuestro país en esta parte del territorio nacional.

Seguidamente, explican que históricamente la Cuenta Pública del Presidente se ha rendido en distintas fechas. En cambio el combate naval de Iquique solo se puede celebrar el día 21 de mayo de cada año.

Añaden que cuando se estableció que la cuenta pública se rendiría el día 21 de mayo, ello se justificaba pues en ese mismo día se daba inicio a la legislatura ordinaria de sesiones del Congreso Nacional.

Finalmente, agregan que dado que ya no existe la distinción entre legislatura ordinaria y extraordinaria es perfectamente factible establecer que dicha cuenta pública se presente el día 1 de junio, fecha en que antiguamente se cumplía con este deber republicano.

## 2.2. MOCIÓN

### Boletín N°10.728-07

En los antecedentes de esta Moción se recuerda que la Cuenta Pública que realiza el Jefe de Estado en nuestro país, se remonta a los albores de la República. En efecto, durante la vigencia de la Constitución de 1833 el Presidente José Joaquín Pérez instituyó la práctica permanente de la Cuenta Anual. Se explica que ella se rendía el día 1° de junio, fecha que coincidía con la inauguración del período de Legislatura Ordinaria.

Con el pasar de los años, se decidió cambiar la fecha en que se realizaba esta ceremonia. De esta manera, el Presidente Emiliano Figueroa, en el año 1926 decidió llevarla a cabo un día 21 de mayo, fecha que se mantiene hasta el día de hoy.

Seguidamente, los autores de esta moción se preguntan: ¿Cómo ignorar la importancia histórica de un día como el 21 de mayo? En efecto, sería difícil para cualquier chileno olvidar que ese día, se recuerda la gesta heroica liderada por el Capitán de Fragata, Arturo Prat Chacón. Por lo mismo, no sorprende que los distintos Jefes de Estado luego de 1926, hayan decidido mantener este día con el objeto de recordar permanentemente el sacrificio y el valor demostrado por nuestros héroes.

Luego, hacen presente que es necesario reconocer que los motivos que subyacen tanto a la importancia de rememorar el 21 de mayo, como a la realización de la cuenta pública por parte del Presidente de la República ante el Congreso, son esencialmente distintos.

Mientras el primero sirve para destacar el patriotismo y valor demostrado el día 21 de mayo por Prat y tantos otros, el segundo nos recuerda una tradición histórica en que el Jefe de Estado rinde cuenta de su gestión ante el órgano legislativo.

Es por ello, - agregan- que quienes suscriben esta Moción creen necesario diferenciar ambos hitos, de tal manera que se rememoren (en el caso del 21 de mayo) y se realicen (en el caso de la cuenta pública), en fechas distintas.

Por razones obvias, no es necesario pronunciarse respecto a la fecha ideal para recordar el Combate Naval de Iquique; mas sí respecto de la cuenta que realiza la máxima autoridad del país. Es así, como con el fin de dar con una fecha idónea, proponen que esta ceremonia se realice un día que tiene íntima relación con la historia de nuestro principal

órgano legislativo, y por lo tanto, mucha mayor cercanía con el motivo que fundamenta la realización de esta costumbre republicana. Añaden que la mejor fecha para rendir la cuenta del estado político y administrativo de la Nación es el día 4 de julio, fecha en que se conmemora la instalación del Congreso Nacional.

### 2.3. MOCIÓN

#### Boletín N° 10.951-07

En los antecedentes de esta tercera moción se recuerda que la cuenta pública sobre el estado administrativo y político del país, se encuentra consagrada en el artículo 24, del capítulo IV de la Constitución Política de la República. En esta disposición se precisa que ella se debe efectuar, ante el Congreso Pleno, el 21 de mayo de cada año.

Explican que este deber republicano tiene su origen en la Constitución del año 1833. En ella se estableció que el Presidente de la República daba cuenta de su gestión a la ciudadanía, el 1 de junio de cada año, fecha que daba inicio de las sesiones ordinarias del Congreso Nacional. El artículo 88 de dicha Ley Fundamental señalaba lo siguiente: *"luego que el Congreso abra sus sesiones, deberán los ministros del despacho darle cuenta del estado de la nación en lo relativo a los negocios del Departamento de cada uno de ellos"*.

En el marco de la Constitución Política del año 1925, se recogió igualmente dicha tradición, en el sentido que el Presidente de la República rendiría cuenta ante el Congreso Nacional cuando el Parlamento iniciara sus sesiones ordinarias, esto es el día 21 de mayo

En la Constitución de 1980, no estaba consagrada la fecha en que el Jefe de Estado debía rendir la cuenta pública. En la reforma del año 2005 se estableció en el texto constitucional esta costumbre constitucional.

Agregan que la cuenta pública del Presidente de la República, es una obligación republicana que tiene su origen, en un acto democrático donde todos los ciudadanos y ciudadanas toman conocimiento y se hacen parte de la gestión de su representante que ellos mismos eligieron.

Adicionalmente, hacen presente que el día 21 de mayo, tiene una importancia distinta en la actualidad, ya que se conmemora el "Día de las Glorias Navales", que se celebra con gran solemnidad ante el Monumento de los Héroes de Iquique, ubicado en la Plaza Sotomayor en Valparaíso, conmemorando el combate Naval de Iquique, donde el Capitán

Prat y sus hombres cambiaron el curso de nuestra historia durante la Guerra del Pacífico.

En ese contexto, dicha ceremonia conmemorativa ha pasado a segundo plano, debido a que reiteradamente se han presentado en forma paralela diversas manifestaciones, protestas, disturbios, y desmanes, confundiendo ambos hitos, contribuyendo para que personas ajenas a la manifestación se infiltren con el objetivo de provocar desmanes, y daños tanto a la propiedad pública como privada, con resultado de múltiples heridos e incluso con la muerte de una persona.

Agregan que esta situación solo trae como consecuencia que la ceremonia de las Glorias Navales, sea relegada a un segundo plano y afectada por hechos de inexplicable violencia. Por otra parte, la cuenta pública realizada en esta fecha solo fue recogida para seguir con una tradición que viene desde la Constitución de 1925, que tenía como fundamento el inicio de las sesiones ordinarias del Congreso Nacional.

Teniendo en cuenta estos antecedentes proponen cambiar la fecha de la cuenta pública que debe rendir el Presidente de la República para el día 1 de junio de cada año.

## **DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR**

Al iniciarse el debate de esta iniciativa, se tuvo presente que el deber del Jefe de Estado de rendir cuenta ante el Congreso Nacional se estableció, por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico, en la Constitución Política de 1828. Su artículo 84, número 4°, establecía, como uno de los deberes del Poder Ejecutivo, el siguiente: *“Dar anualmente al Congreso, luego que abra sus sesiones, razón del estado de la Nación en todos los ramos del Gobierno.”*.

Posteriormente, la Constitución Política de 1833 impuso a los Ministros de Estado la obligación de rendir cuenta ante el Congreso Nacional. Al efecto, su artículo 88 prescribía que *“luego que el Congreso abra sus sesiones, deberán los Ministros del Despacho darle cuenta del estado de la Nación, en lo relativo a los negocios del Departamento de cada uno de ellos”*.

Igualmente, se tuvo en consideración que el artículo 56 de la Constitución de 1925 ordenaba lo siguiente: *“El Congreso abrirá sus sesiones ordinarias el día 21 de Mayo de cada año, y las cerrará el 18 de Septiembre.”*

*Al inaugurarse cada legislatura ordinaria, el Presidente de la República dará cuenta al Congreso Pleno del estado administrativo y político de la Nación.”.*

Asimismo, se tuvo presente que similar deber instituyó la Constitución de 1980 que, en el inciso tercero del artículo 24, prescribía que *“el Presidente de la República, a lo menos una vez al año, dará cuenta al país del estado político y administrativo del país.”.*

Se recordó que si bien esta norma no fijaba una fecha determinada para cumplir con esta obligación, “desde el pleno restablecimiento de la democracia e íntegra vigencia de la Carta de 1980, los Presidentes Aylwin, Frei y Lagos reanudaron la costumbre de dar cuenta al país precisamente en la ceremonia de apertura de la legislatura ordinaria” (Silva Bascuñán, Alejandro: *Tratado de Derecho Constitucional*, Tomo VII, Congreso Nacional, página 203).

También se tuvo en consideración que el referido inciso tercero del artículo 24 fue enmendado por el artículo 1º, número 12 de la Ley de Reforma Constitucional N° 20.050, que estableció que *“El 21 de mayo de cada año, el Presidente de la República dará cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno.”.*

Seguidamente, **el Presidente Accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Araya**, ofreció la palabra al **Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Nicolás Eyzaguirre**.

**El Ministro señor Eyzaguirre** manifestó que el Gobierno respalda y apoya las mociones refundidas en esta iniciativa de reforma constitucional. Explicó que ella tiene por objetivo modificar la fecha en que el Presidente de la República debe dar cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno. Destacó que la iniciativa fue aprobada por unanimidad en la Cámara de Diputados.

Agregó que la razón de apoyar la presente iniciativa radica en demostrar preocupación por las comunidades locales, particularmente Valparaíso y Talcahuano, que en muchas oportunidades ven interrumpida la celebración de las Glorias Navales por la tensión que trae consigo la cuenta pública del Presidente de la República.

Atendido lo anterior, se mostró partidario de establecer que la mencionada cuenta pública se realice el día 1 de junio de cada año.

Seguidamente, **el Honorable Senador señor Espina** señaló que votaría favorablemente el proyecto de ley en discusión, porque comparte su objetivo. Añadió que el 21 de mayo corresponde a una

fecha que conmemora uno de los actos más heroicos de nuestra historia, que requiere ser recordado y celebrado con toda la solemnidad, y paz social que se merece.

Aseveró que lamentablemente desde hace varios años, el 21 de mayo se ha convertido en un día en que se producen diversos hechos de violencia.

Recalcó que debemos, como Nación, cuidar y fortalecer aquellas fechas que nos unen, y una de ellas es la que se celebra el día 21 de mayo.

Consultó si el nuevo día que se propone para rendir la cuenta pública será feriado.

**El Honorable Senador señor Araya** señaló que el día 1 de junio será un día laboral normal.

Seguidamente, **el Honorable Senador señor Larraín** manifestó que lamentablemente los hechos de violencia que ocurren el día de la cuenta pública han logrado opacar la celebración de las Glorias Navales.

Recordó que en el siglo XIX y primeros años del siglo XX la fecha en que se rendía la cuenta era el 1 de junio. Por lo tanto, apuntó que se está recuperando, mediante esta iniciativa, una tradición.

Mencionó que la otra fecha posible era la de la fundación del Congreso Nacional, a saber, el 4 de julio. Admitió que es preferible que la cuenta pública del Presidente de la República se lleve a cabo antes de la que debe rendir el Congreso Nacional.

Por todo lo anterior, se mostró partidario de aprobar el cambio de fecha y que ésta se aplique a partir del presente año.

**El Presidente Accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Araya**, manifestó que también daría su voto favorable a la presente iniciativa, con el objeto de poder separar ambos actos públicos.

Reconoció que el día 21 de mayo ha ido perdiendo relevancia debido a los hechos de violencia que ocurren año tras año en la ciudad de Valparaíso. Agregó que se deberá discutir más adelante acerca de la necesidad de que el 1° de junio sea o no un día feriado. Enfatizó que el día de la cuenta pública es aquel en que más se habla de política en Chile, por lo tanto, consideró relevante que los ciudadanos tomen conocimiento de ella.

Finalmente, hizo presente que en el Senado se presentaron iniciativas similares a ésta y que trataban de la misma materia. Al respecto recordó los Boletines N<sup>os</sup>. 5.886-06; del Senador señor Orpis; el Boletín N<sup>o</sup> 7.704-07 de los Senadores Chahuán y Cantero, el Boletín N<sup>o</sup> 8079-07 del Senador Pedro Muñoz Aburto y el Boletín N<sup>o</sup> 10.703-07 de los Honorables Senadores señores Chahuán, Bianchi, Horvath y Prokurica.

### **IDEA DE LEGISLAR**

Concluido el análisis de estos antecedentes, **el Presidente Accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Araya**, sometió a votación esta iniciativa.

**La Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Araya, Espina y Larraín, aprobó en general este proyecto de reforma constitucional.**

### **VOTACIÓN EN PARTICULAR**

A continuación, **el señor Presidente Accidental** de la Comisión puso en votación en particular el texto del proyecto.

Su contenido es el siguiente:

“Artículo único.- Sustitúyese en el inciso tercero del artículo 24 de la Constitución Política de la República la expresión “21 de mayo” por “1 de junio.”.

**La Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores Araya, Espina y Larraín, aprobó en particular esta disposición, en los mismos términos en que la propuso la Honorable Cámara de Diputados.**

### **TEXTO DEL PROYECTO**

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tienen el honor de proponer la aprobación del siguiente:

## PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

“Artículo único: Sustitúyese en el inciso tercero del artículo 24 de la Constitución Política de la República la expresión “21 de mayo” por “1 de junio.”

-.-.-

Acordado en sesión celebrada el día 10 de abril de 2017, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Pedro Araya Guerrero (Presidente Accidental), Alberto Espina Otero y Hernán Larraín Fernández

Sala de la Comisión, a 11 de abril de 2017.

RODRIGO PINEDA GARFIAS  
Secretario

## **RESUMEN EJECUTIVO**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EN LO QUE RESPECTA A LA FECHA EN QUE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RINDE CUENTA AL PAÍS DEL ESTADO ADMINISTRATIVO Y POLÍTICO DE LA NACIÓN ANTE EL CONGRESO PLENO.**

**BOLETINES N° 9.741-07, 10.728-07 Y 10.951-07, refundidos**

---

**I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Esta iniciativa tiene por propósito cambiar la fecha en que S.E. el Presidente de la República debe dar cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno.

**II. ACUERDOS:** Este proyecto fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (3 x 0).

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** El proyecto consta de un artículo único que modifica el inciso tercero del artículo 24 de la Constitución Política de la República.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** Esta iniciativa requiere para su aprobación del voto conforme de los tres quintos de los Senadores en ejercicio, de conformidad a lo que dispone el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República, en relación con el capítulo IV de esta misma normativa.

**V. URGENCIA:** Suma.

**VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Este proyecto se origina en la Cámara de Diputados por iniciativa de diversas señoras y señores Diputados.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo trámite constitucional

**VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 8 de marzo de 2017.

**IX. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 8 de marzo de 2017.

**X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Informe en general y en particular.

**XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

Inciso tercero del artículo 24 de la Constitución Política de la República.

- - - - -

Valparaíso, 11 de abril de 2017.

RODRIGO PINEDA GARFIAS  
Secretario de la Comisión